



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. PROFR. CRISTOPHER GOMEZ CORONA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO (C.B.T.A 224) QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22 A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, X; XIX, XXI y XXIX , de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil (actualmente Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil) del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Modema, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, RESPONSABLE con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación de CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO (C.B.T.A. 224), mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.

b) Su representante, el C. CRISTOPHER GOMEZ CORONA, en su carácter de DIRECTOR cuenta con las facultades para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en QUECHULTENANGO Guerrero, Código Postal 39250 mismo que tendrá la función y ocupación primordial de: REFUGIO TEMPORAL.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.



AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "**LAS PARTES**" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "**LAS PARTES**" tengan la certeza que el inmueble denominado.

ESCUELA ubicado en **QUECHULTENANGO**, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "**EL REPRESENTANTE**".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:
PROLONGACION JUAN N. ALVAREZ EQUINA AMBROCIO FIGUEROA S/N COL. EL ILAMAR

por lo que en este acto "**EL REPRESENTANTE**" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "**LA SECRETARÍA**" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "**LA SECRETARÍA**" se obliga a entregar de manera anticipada a "**EL REPRESENTANTE**" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "**EL REPRESENTANTE**" dará aviso a "**LA SECRETARÍA**" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "**LAS PARTES**" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "**EL REPRESENTANTE**" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "**LAS PARTES**" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "**LAS PARTES**" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.



TRANSFORMANDO **GUERRERO** GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de QUECHULTENANGO

, Guerrero a los 01 días del mes de ENERO
del dos mil 25



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL**

POR "EL REPRESENTANTE"

c. Christopher Farmer - Concord

TESTIGO

TESTIGO

6

c. Gibeth Jimenez Tapizca



FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FECHA: 01 / 01 / 2025

FOLO:

**REFUGIO TEMPORAL REGIÓN
CARACTERÍSTICAS**

Cerro

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	C.B.T.A 224
Domicilio:	C. PROL. JUAN N. ALVAREZ S/N ECOL. AMÉRICO FIGUEROA. EL LIMBRE, COECULETENANGO, GUERRERO.
Colonia:	-
Teléfono:	-
Nombre del Responsable:	Profr. CHRISTOPHER GOMEZ CORONA
Domicilio:	ANADORE 1 CASA NUM. 3050-A-Jacazandas/Huamangos
Teléfono:	747 105 7240
Calle:	Directora de la Instalación

SUP PARA DEDICACIONES:

647,56 m² Capacidad: 185 personas

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Tipo de Techo	<input checked="" type="checkbox"/> Bóveda <input type="checkbox"/> Colado <input type="checkbox"/> Teja <input type="checkbox"/> Lámina
Tipo de Estructura	<input checked="" type="checkbox"/> Castillo <input type="checkbox"/> Matal <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Otros
Tipo de Piso	<input checked="" type="checkbox"/> Mosaico <input type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Otros

SERVICIOS

	SI	NO
Área portales	X	
Mobiliario	X	
Escusinados	X	
Lavamanos	X	
Pileaderas	X	
Electricidad	X	
Luz		
Longitud Oeste	L.N.	
Altura sobre el nivel del mar	99.242621	849.34±1 msl.

CONDICIONES GEOMÉTRICAS

	SI	NO
Área terrenal		
Cantidad	8000	m ²
Cantidad	7	
(H)	4	(M)
Cantidad	2	(M)
(H)	2	(M)
Voltaje	220(V)	220(1)
Corriente	360(1)	

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑIA	SI	NO
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO

OBSERVACIÓN:



REVISOR: *Eusebio Rodríguez* Asistido: *J. A. Sánchez*

MUNICIPIO DE
QUECHÜENANGO,
GUERRERO
Sello: *Eusebio Rodríguez*
quechuenango.gob.mx



**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

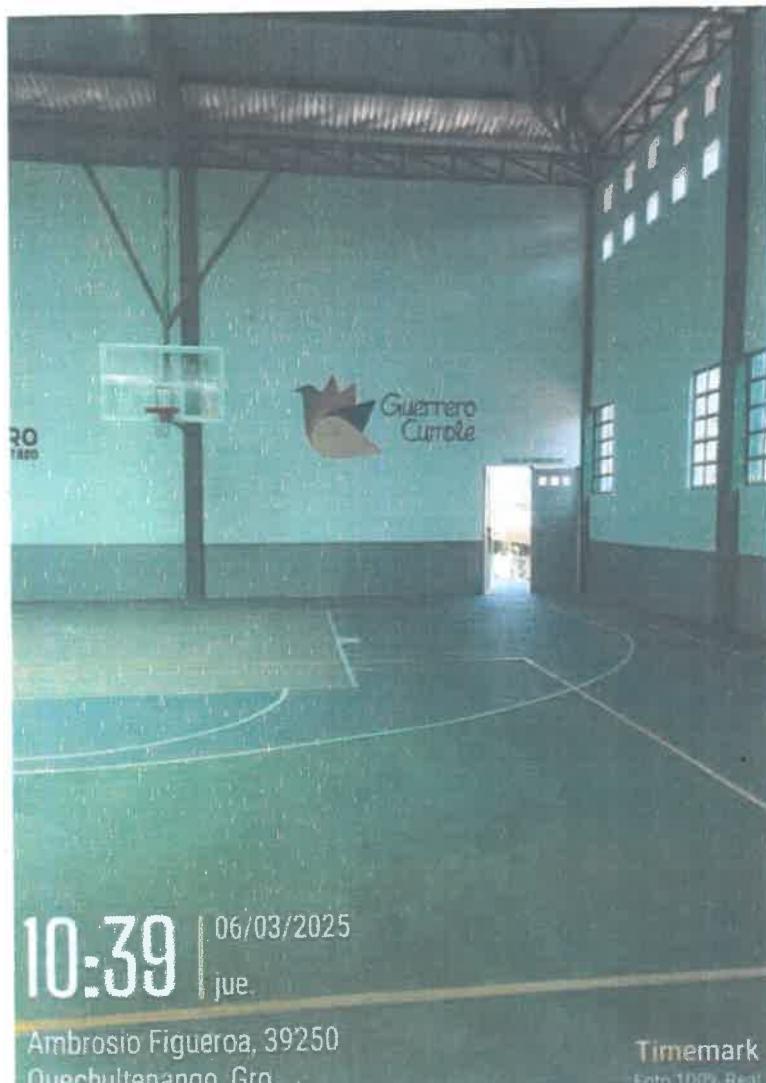
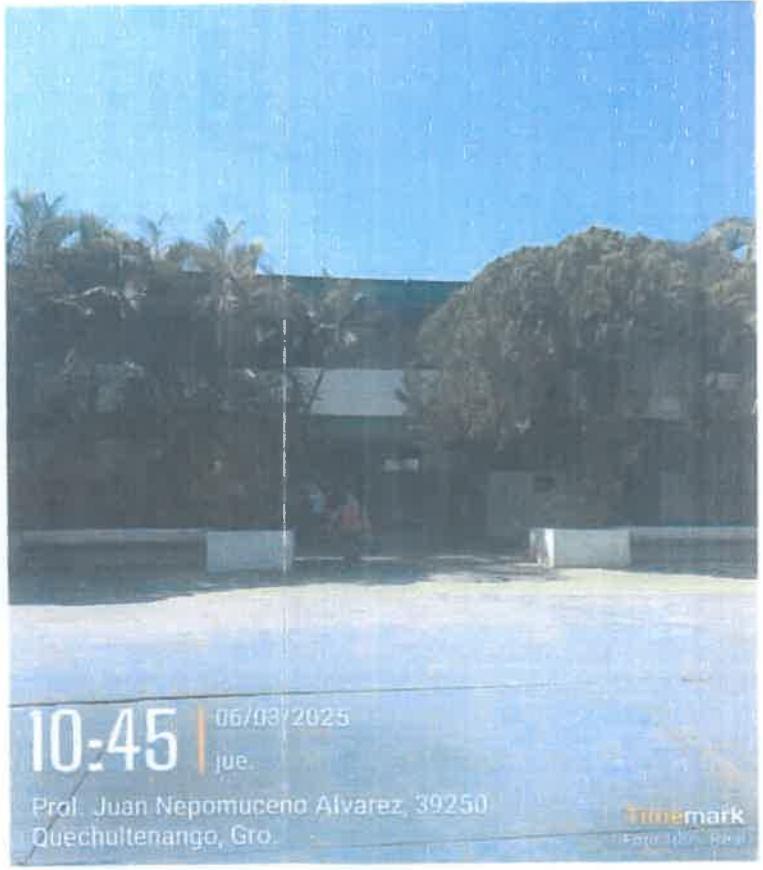
FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

FICHA:

		Riesgo Estructural			
		Nivel de riesgo	Probabilidad	Impacto	Observaciones
Ruedamiento del eje tric.	X				
Inclinación descontrolable	X				
Inclinación de almenado	X				
Grisetas en el suelo	X				
Danos en cojinetes	X				
Danos en vías	X				
Danos en maestra de caña	X				
Danos en graderos	X				
Otros	X				
		Riesgo NO Estructural			
Objetos que pueden volar o caerse y dañarse		Ninguno	Aceptable	Moderado	Alto
Ventanas de vidrio	X		X		
Espejos	X		X		
Pantallas	X		X		
Plafones	X		X		
Elementos que están desfasados	X		X		
Condiciones de instalaciones eléctricas	X		X		
Condiciones de instalaciones de gas	X		X		
Condicionadas inst. hidrocarburadas	X		X		
Otros	X		X		

Condiciones Físicas		Riesgo Riesgo	Probabilidad	Impacto	Observaciones
Pintura, aplastado, mazda	X	Alto	Alta	Alta	
Vidrios, alumbrado, viñetas, etc.	X	Alto	Alta	Alta	
Mobiliario, mesas, bancos, etc.	X	Alto	Alta	Alta	
Puertas, cancelas, se llaves, etc.	X	Alto	Alta	Alta	
		Riesgo Circundante (Red de Energ.)			
Torres, cables de alta tensión	X	Alto	Alta	Alta	
Postes de energía eléctrica	X	Alto	Alta	Alta	
Transformadores	X	Alto	Alta	Alta	
Altitudes y/o postes grandes	X	Alto	Alta	Alta	
Cables con mucha circuivida	X	Alto	Alta	Alta	
Construcciones vecinas dañadas	X	Alto	Alta	Alta	
Depósitos o silos/bandas con sust. tóxicas, inflamables o explosivos	X	Alto	Alta	Alta	
Trenes, camiones, etc.	X	Alto	Alta	Alta	
Bocan de altura 3.50% a 3.2 m	X	Alto	Alta	Alta	
Barrio con distancia entre casillas menor a 4 m en caso de exceder 10 m de lonf.	X	Alto	Alta	Alta	
Otros	X	Alto	Alta	Alta	





10:36 | 06/03/2025
jue.

Ambrosio Figueroa, 39250
Quechultenango, Gro.

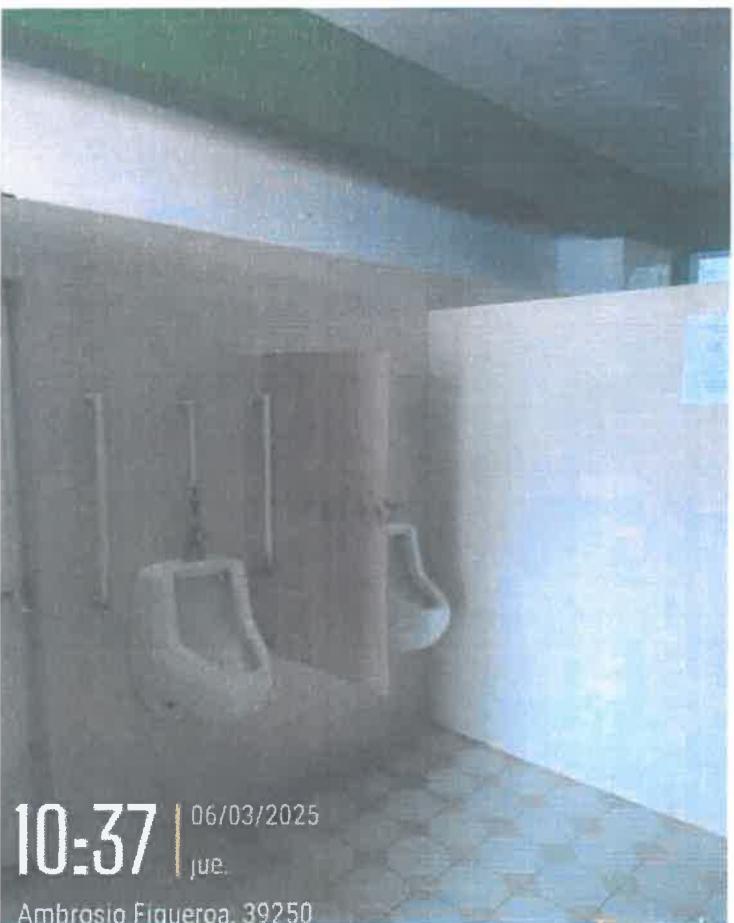
Timemark
Foto: 100% Real



10:38 | 06/03/2025
jue.

Ambrosio Figueroa, 39250
Quechultenango, Gro.

Timemark
Foto: 100% Real



10:37 | 06/03/2025
jue.

Ambrosio Figueroa, 39250



10:39 | 06/03/2025
jue.

Ambrosio Figueroa, 39250